



REGLAMENTO DE ORGANOS DE DIRECCIÓN

Artículo 31.- Corresponde a la Secretaría de Gestión Social apoyar a los ciudadanos y a los grupos sociales para convertir sus demandas en acciones legislativas, políticas públicas y acciones de gobierno, que generen la identidad y el vínculo con Movimiento Ciudadano.

La Secretaría tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover la organización, participación y colaboración ciudadana.
- b) Encauzar la gestión ciudadana ante los tres órdenes de gobierno y buscar la atención y resolución a sus demandas y su interacción;
- c) Integrar la agenda nacional ciudadana, jerarquizarla y difundirla a través de las redes sociales, y comunicar los logros de las gestiones y resultados que obtiene Movimiento Ciudadano y su estructura operativa a nivel nacional;
- d) Solicitar el apoyo de la estructura legislativa, municipalista, social y operativa de Movimiento Ciudadano;
- e) Orientar y apoyar las solicitudes de constitución de Cooperativas de consumo, producción de bienes y servicios y de ahorro, para la autogestión de los grupos;
- f) Las demás que determinen la Coordinadora Ciudadana Nacional, la Comisión Permanente, la Comisión Operativa Nacional, los Estatutos y los Reglamentos de Movimiento Ciudadano.